



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0678,

PUNTA ARENAS,

23 SET. 2011

VISTOS: La Ley Nº 18.059, los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta Nº 347/87, y las Resoluciones Nº 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta Nº 290066-AO-12-09/2011 de fecha 23/09/2011 de la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A."; Croquis de la obra, visados por la Dirección de Vialidad, Provincia de Última Esperanza y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 18/03/2011, citada en los VISTOS, la empresa "CONSTRUCTORA SALFA S.A.", ha solicitado por escrito se autorice los cierres parciales de calzada en vía pública, Ruta 9, Provincia de Última Esperanza, desde el kilómetro 249.740 al kilómetro 250.300, a fin de realizar trabajos relacionados con la obra denominada "EXTENSIÓN DE MATRIZ DE AGUA POTABLE", desde el 03 y hasta el 09 de octubre 2011.

2. Que, el Jefe Provincial de la Dirección de Vialidad, Provincia de Última Esperanza, aprobó las monografías relacionadas con el Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Calzada en Vía Pública, Ruta 9, relacionadas con la ejecución de los trabajos relacionados con la obra denominada "EXTENSION DE MATRIZ DE AGUA POTABLE".

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 118 de la Ley Nº 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

1. CIERRE PARCIAL DE CALZADA EN RUTA 9, DESDE EL KILOMETRO 249.740 AL KILOMETRO 250.300; desde el 03 de octubre de 2011 y hasta el 09 de octubre de 2011, considerando como alternativa la misma vía, en Provincia de Última Esperanza.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GF/PON/RM
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Natales
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDFIMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Oficina OIRS
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo